



INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

***L&Q REVISORES FISCALES
AUDITORES EXTERNOS***

**¡Somos Confianza, Eficiencia
y Pasión!**

Bogotá, D.C 02 de diciembre de 2025
L&Q-24512 -25

Señores:

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS CPIP

Atn. Dr. César Augusto Patiño
Representante Legal

Ciudad

ASUNTO: INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO.

Respetados señores:

Siendo la auditoría administrativa y de control interno uno de los servicios contratados dentro de nuestra gestión como Revisores Fiscales del **Consejo Profesional De Ingenieria De Petroleos CPIP** y como resultado de la revisión realizada, presentamos para su conocimiento y análisis, el siguiente informe de recomendaciones sobre aquellos aspectos de control interno administrativo que consideramos deben ser fortalecidos por el ente económico, con el propósito de que sean analizados y si lo creen conveniente subsanarlos.

Es prudente mencionar que nuestra labor se desarrolló de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, utilizando los procedimientos y pruebas que aconseja la profesión y con base en pruebas selectivas, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de los aspectos legales de la entidad, sino una selección técnica de ellos. Por ello es aconsejable que la administración efectúe una revisión de los aspectos administrativos, poniéndole énfasis a los puntos en que llamamos su atención.

Previo a la elaboración del presente informe, las observaciones mencionadas fueron socializadas con Natalia Galindo Líder en administración pública y Alberto Valencia Director ejecutivo

Atentamente,

Elaborado por:
VALENTINA
CUELLAR
GALARZA



3/12/2025 13:44

Design By:

LQ Revisores Fiscales,
Auditores Externos S.A.S.

E-mail : contactenos@lyqaudidores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqaudidores.com

Bogotá

Carrera 15 No. 92-29
Piso 7
Edificio 15/92
Tel: (601) 743 1508

Medellín

Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel: (602) 485 3483

Bucaramanga

Carrera 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel: (607) 697 1560

Cali

Calle 18 No. 101A-80
Edificio Las Palmas
Tel: (604) 605 0385

Barranquilla

Carrera 53 No. 75-138
Piso 2
Tel: (605) 385 7775

Membresía Internacional

An Independent Member of



TRABAJO REALIZADO DURANTE LA AUDITORIA:

1. Se realizó análisis del Sistema de Gestión de Calidad, teniendo en cuenta las herramientas que lo componen como lo es el mapa de procesos, junto con su caracterización, así mismo se verificó la matriz de riesgos, de igual modo los indicadores de gestión para asegurarse de que sean útiles, efectivos y estén alineados con lo que el **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** quiere lograr.
2. Se llevó a cabo una revisión de los procesos y políticas del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** correspondiente a las áreas de compras, manejo de anticipos, manejo de caja menor, conciliación bancaria, ejecución de la facturación con el propósito de verificar su coherencia y aplicabilidad frente a las actividades ejecutadas diariamente.
3. Se revisó aleatoriamente la documentación de clientes y proveedores solicitada para su vinculación, soportando así la relación comercial con el tercero, se identificó que el manejo de la información se encuentra actualizada.
4. Se verificó aleatoriamente el manejo de la caja menor, teniendo en cuenta los controles efectuados como lo es el arqueo de caja, sin embargo, se identificó que se cumple con el manual de procedimiento establecido para el manejo de la caja menor.
5. Se verificó aleatoriamente el proceso de facturación electrónica, notas crédito y documento soporte, así mismo la resolución de facturación electrónica y documento soporte, igualmente la representación gráfica, con el fin de validar el cumplimiento normativo establecido por la DIAN.
6. Se verificó el proceso de elaboración de las conciliaciones bancarias, incluyendo el formato utilizado para generar el informe final y la identificación de las personas responsables de su elaboración y revisión. Este procedimiento reviste especial importancia, dado que se trata de una actividad sensible relacionada con el manejo de los recursos financieros.
7. Se realizó la validación del Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta las actualizaciones y su cargue en el SECOP, se identificó que cuentan con la publicación de cada una de las versiones generadas para el periodo en vigencia 2025.

MATRIZ DE HALLAZGOS

Con base en la información suministrada, presentamos los hallazgos relevantes dentro de la siguiente matriz, diseñada para facilitar la identificación, evaluación y priorización de estos en el contexto de nuestras auditorias.

Esta herramienta permitirá a la administración y a los responsables de la toma de decisiones contar con un marco claro y estructurado para abordar las áreas de mejora detectadas, asegurando así una gestión más eficiente y efectiva de los recursos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la sociedad.

Criterio	Descripción
Leve (L)	Hallazgo que presenta un riesgo menor con una probabilidad media para la organización, pero que, de generalizarse, podría afectar de manera significativa los estados financieros, el cumplimiento normativo o los procesos internos. En caso de no Subsanarse oportunamente, podría evolucionar y representar un riesgo mayor.
Moderado (M)	Hallazgo que requiere la implementación de acciones correctivas en el corto plazo con el fin de prevenir riesgos de mayor impacto y con una probabilidad media de ocurrencia para la organización
Critico (C)	Hallazgo que impacta de manera directa la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y que demanda una acción inmediata, acompañada de un monitoreo permanente, dado su alto nivel de riesgo y la elevada probabilidad de ocurrencia.

AREA	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	ESTADO	COMENTARIOS
		Leve (L)	Vigente (V)	
		Moderado (M)	Subsanado (S) Subsanado Parcialmente (E)	
HALLAZGOS				
Comunicaciones	Se evidenció que el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP no ha publicado la ejecución presupuestal de agosto y septiembre de la vigencia 2025, incumpliendo lo establecido en la Ley 1712 de 2014, artículo 9, numeral b.	Leve (L)	Subsanado (V)	Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en la página web de la entidad para todos los usuarios y grupos de interés.

Control interno	A la fecha de la auditoría se evidenció que el Consejo Profesional de Ingeniería De Petróleos CPIP de acuerdo a lo establecido en la PE-POL-004-política de administración del riesgo se indica la periodicidad determinada para el seguimiento de los riesgos reportados, sin embargo, no se evidencia la aplicación de dicha disposición.	Moderado (M)	Vigente (V)	Impide anticipar escenarios adversos, lo que puede derivar en interrupciones de proyectos, incumplimiento de plazos.
Contabilidad y/o Facturación.	El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP no cuentan con la vigencia de la autorización de facturación electrónica, emitida por la DIAN, de acuerdo a lo establecido en la resolución 165 del 2023 de la DIAN en el artículo 11 numeral 4	Leve (L)	Subsanado (S)	Cuando la representación gráfica de la factura no incluye todos los datos obligatorios es muy probable que el cliente la rechace por no cumplir con lo exigido por la DIAN.

HALLAZGOS

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Sustento conceptual

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Hallazgo

A la fecha de la auditoría se evidenció que el **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** no cuenta con la publicación de la ejecución presupuestal correspondiente a los meses de agosto y septiembre para la vigencia 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 del 2014 en su artículo 9 numeral b “*Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011*” (Anexo 1)

Nota: El hallazgo fue subsano en el transcurso de la auditoría

Riesgos

El **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** está expuesto a:

1. Afectar el principio de transparencia por no divulgar información pública de forma oportuna.
2. Incumplir los requisitos de publicación de información pública requerida (oportuna, veraz, completa y disponible).
3. Los sujetos que nieguen el acceso a la información deben presentar pruebas y argumentar la razón para reservar la información.

Oportunidad de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**:

1. Realizar las respectivas publicaciones pendientes, dado que el objetivo es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
2. El acceso a la información es una herramienta clave para fomentar mayor eficiencia y eficacia en las acciones del estado, especialmente en el manejo de recursos públicos y es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia de sus operaciones.

ADMINISTRACION DEL RIESGO

Sustento Conceptual

La Política de Administración del Riesgo del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos se fundamenta en los lineamientos del *Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)*, entendiendo la gestión del riesgo como un componente esencial para garantizar la calidad institucional, el cumplimiento de la misión y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. El documento establece que los procesos deben orientarse a identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos que pueden afectar los objetivos institucionales.

Dicha política establece directrices claras respecto a la periodicidad del seguimiento de los riesgos, diferenciada según el nivel de riesgo residual. La política define que:

- Los riesgos **Moderados (M)** deben tener seguimiento trimestral.
- Los riesgos **Altos (A)** deben incluirse en el mapa institucional y tener seguimiento mensual y reporte a la Secretaría de Planeación.
- Los riesgos **Extremos (E)** requieren seguimiento mensual y la formulación de un **plan de contingencia**.

Este esquema busca garantizar la eficacia del sistema de administración de riesgos, asegurar controles

De acuerdo con la definición institucional, el monitoreo es un elemento esencial para “comprobar, supervisar, observar o registrar la forma en que se lleva a cabo una actividad con el fin de identificar sus posibles cambios”. La ausencia de dicho monitoreo contradice el propósito fundamental de la política de administrar y controlar los riesgos para asegurar la misión de la entidad.

El incumplimiento de la periodicidad establecida en la PE-POL-004 constituye una desviación frente a los lineamientos internos del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, afectando la adecuada gestión, seguimiento y control de los riesgos institucionales.

Hallazgo

A la fecha de la auditoría se evidenció que el **Consejo Profesional De Ingeniería De Petróleos CPIP** de acuerdo a lo establecido en la PE-POL-004-POLITICA-DE-ADMINISTRACIÓN-DEL-RIESGO se indica la periodicidad determinada para el seguimiento de los riesgos reportados, sin embargo, no se evidencia la aplicación de dicha disposición. (*Anexo 2*)

Riesgos

El **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** está expuesto a:

1. Impide anticipar escenarios adversos, lo que puede derivar en interrupciones de proyectos, incumplimiento de plazos.
2. La ausencia de un análisis correcto puede ocasionar pérdidas económicas, sanciones legales y deterioro de la imagen corporativa.

Oportunidad de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**:

1. Establecer escalas claras y consensuadas para medir probabilidad e impacto, evitando

interpretaciones subjetivas.

2. Revisar riesgos de forma continua, ya que el contexto interno y externo cambia (mercado, regulaciones, tecnología).
3. Capacitar a los líderes de cada proceso con el fin de realizar una medición correcta, frente a la probabilidad e impacto de los riesgos identificados.
4. Actualizar la PE-POL-004-POLITICA-DE-ADMINISTRACIÓN-DEL-RIESGO con el fin de establecer una medición clara y concisa.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Sustento Conceptual

La facturación electrónica es un sistema que permite a los contribuyentes emitir, recibir y almacenar facturas electrónicas de manera digital, cumpliendo con las normativas establecidas por la DIAN. Este tipo de facturación en Colombia ha sido implementada de forma gradual y obligatoria para diferentes sectores y tipos de contribuyentes, y procura cumplir con distintos objetivos como la simplificación y modernización del proceso fiscal, facilitando la gestión y control tributario; la reducción de costos operativos, pues garantiza un menor uso de papel y almacenamiento físico de documentos; implica una mayor eficiencia y transparencia, facilitando la verificación de las transacciones comerciales y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Resolución 165 de 2023, emitida por la DIAN, establece las reglas para el funcionamiento del sistema de facturación electrónica en Colombia. En particular, su artículo 11 define cómo debe presentarse la representación gráfica de un documento electrónico como lo es una factura. Esta representación gráfica es, en pocas palabras, una versión legible del documento electrónico, pensada para que cualquier persona pueda entenderla fácilmente.

Aunque el archivo XML es el que tiene validez fiscal ante la DIAN, la representación gráfica permite visualizar la información de manera clara y organizada. Por ejemplo, es la versión que normalmente se comparte en PDF o se imprime para entregar al cliente.

El objetivo es que tanto el emisor como el receptor del documento puedan consultar detalles clave como los datos del vendedor y del comprador, el valor total de la venta, los impuestos aplicados, y el código QR que permite validar el documento en la plataforma de la DIAN. Todo esto contribuye a brindar mayor confianza, transparencia y facilidad en los procesos comerciales. Cumplir con estos requisitos no solo es obligatorio, sino que también facilita el trabajo diario de muchas empresas y mejora la experiencia del cliente.

Hallazgo

A la fecha de la auditoría se evidenció que el **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** no cuentan con la vigencia de la autorización de facturación electrónica, emitida por la DIAN, de acuerdo a lo establecido en la resolución 165 del 2023 de la DIAN en el artículo 11 numeral 4 el cual indica “*De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un numero que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura*

electrónica de venta, indicando el prefijo compuesto por hasta cuatro (4) caracteres alfanuméricos, cuando a ello hubiere lugar, el numero consecutivo, la fecha y vigencia de la autorización de numeración generada en el Servicio informático electrónico de numeración de facturación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. ” (Anexo 3)

Nota: El hallazgo fue subsano en el transcurso de la auditoria

Riesgos

El **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** está expuesto a:

1. Cuando la representación gráfica de la factura no incluye todos los datos obligatorios es muy probable que el cliente la rechace por no cumplir con lo exigido por la DIAN.
2. Una factura con inconsistencias puede traerle problemas al comprador, toda vez, que podría no servirle como soporte válido para deducir gastos o descontar impuestos ante la DIAN, afectando su contabilidad y sus obligaciones fiscales.
3. Aunque el archivo electrónico (XML) de la factura sea técnicamente válido, si la representación gráfica está con inconsistencias o incompleta, la DIAN puede considerarlo un incumplimiento formal. Esto puede generar sanciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Oportunidad de mejora

La Revisoría fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**, adicionar en la representación gráfica de la facturación electrónica de venta la vigencia correspondiente a la autorización de facturación electrónica.

RECOMENDACIONES GENERALES

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**:

1. Incluir en el GF-PRO-001 Procedimiento de Manejo de Caja Menor, específicamente en el numeral 5.3, la periodicidad con la cual debe ejecutarse el control de la caja menor. Asimismo, es relevante mencionar de manera explícita el uso del GF-FOR-007 Formato de Arqueo de Caja Menor, como documento soporte para el registro y verificación del arqueo correspondiente.(Anexo 4)
2. Garantizar que todas las facturas generadas por concepto de compras menores sean emitidas a nombre de **CPIP** dado que se evidenció que algunas están siendo expedidas a nombre de “consumidor final”, lo cual afecta la trazabilidad y el soporte contable. (Anexo 5)

CONCLUSIÓN

Se realizó la auditoría de los procedimientos del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** con el objetivo de verificar la eficiencia de los procesos, la existencia de controles y su adecuada implementación, la administración de riesgos asociados para destacar algunas recomendaciones necesarias en función del mejoramiento continuo del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**.

Cabe anotar que, si bien este informe es un punto de partida para la toma de decisiones del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**, no constituye una seguridad absoluta en relación con la gestión de los procesos del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**, sino una seguridad razonable de las cifras e información suministrada por la misma.

Este informe se emite exclusivamente para el propósito de verificar la eficiencia de los procesos, la existencia de controles y su adecuada implementación, la administración de riesgos asociados para destacar algunas recomendaciones necesarias en función del mejoramiento continuo del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** y el cumplimiento marco normativo, y para su respectiva información. No debe usarse para fines diferentes al indicado. Cabe anotar que este informe se refiere exclusivamente a los saldos, soportes, cuentas e información indicados y no es extensible a los estados financieros de la entidad considerados en su conjunto.

ANEXOS

Anexo 1. Hallazgo 1. Ejecución Presupuestal

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
ESTADOS FINANCIEROS 2024	ESTADOS FINANCIEROS 2025
Enero 2024	Enero 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Febrero 2024	Febrero 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Marzo 2024	Marzo 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Abril 2024	Abril 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Mayo 2024	Mayo 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Junio 2024	Junio 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Julio 2024	Julio 2025
1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Agosto 2024	Activar
	1. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Nota: El hallazgo fue subsano en el transcurso de la auditoria

Anexo 2. Hallazgo 2. Matriz de riesgos.

NUEVA EVALUACIÓN	ACCIONES	NATURALEZA (Preventivo, Correctivo, Detectivo)	RESPONSABLE DE RESPUESTA	PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	INDICADOR	ACCIÓN DE CONTINGENCIA
Bajo	1.Se mantiene reuniones con el presidente 1 vez por semana. 2.Se realizan las reuniones operativas cada semana donde se realiza el seguimiento. 3.Se realizan las juntas directivas según los estatutos. 4. Los miembros de la Junta	Prevenir Corregir	Director Ejecutivo	Bimensual	Enero	Diciembre	Número de juntas ejecutadas/ número de juntas planeadas	Se solicita a las organizaciones que conforman la junta directiva el reemplazo del miembro que no esté cumpliendo con sus funciones
moderado	1. Realizar seguimiento de los indicadores (plan versus actual) 2. Levantar alertas a la junta directiva cuando los indicadores no estén dentro lo establecido 3. Realizar los debidos estudios de entorno 4. Realizar las proyecciones de una forma razonable y conservadora	Preventivo	Director Ejecutivo	Anual			Indicadores de gestión	Levantar la alerta a la Junta directiva para la toma de decisiones

Anexo 3. Hallazgo 3. Facturación electrónica de venta

CPIP Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos NIT. 860.532.782-4	Resolución DIAN No. 187040007940960 del 29-01-2025 Autoriza del CPEP - 3460 al CPEP 4000. No somos contribuyentes de venta ni de ICA - Actividad Económica 8412 - Actividades ejecutivas de la administración pública.
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
Nro. CPIP - 3637 FECHA: Octubre 22 DE 2025	
Datos del Cliente	
Nombre : DANIEL FELIPE ESCALANTE SALCEDO NIT : 10000469009 Dirección : Calle 70 #17-32 Ciudad : BOGOTÁ	Vencimiento : 22-10-2025 Teléfonos : Forma de Pago : PAGO ANTICIPADO

Nota: El hallazgo fue subsano en el transcurso de la auditoria

Anexo 4. Recomendación 1. GF-FOR-007 Formato de Arqueo de Caja Menor

CPIP Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos	FORMATO DE ARQUEO DE CAJA MENOR	CÓDIGO	GF-FOR-007
		FECHA	2/03/2023
		VERSIÓN	1

Anexo 5. Recomendación 2. Soportes de compras menores

